ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN TOLIMA Y LA ESAP TERRITORIAL TOLIMA

FECHA DE ELABORACIÓN: 18 mayo de 2021

DEPENDENCIA RESPONSABLE: DOCENCIA - ACADEMICA

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Escuela Superior de Administración Pública ESAP, creada por la Ley 19 de 1958 es un establecimiento público del orden nacional de carácter universitario, cuya misión institucional consiste en formar ciudadanos y ciudadanas en los conocimientos, valores y competencias del saber administrativo público, para el desarrollo de la sociedad, el estado y el fortalecimiento de la capacidad de gestión de las entidades y organizaciones prestadoras de servicio público; en los diferentes niveles de educación superior, educación para el trabajo y el desarrollo humano, la investigación y asistencia técnica en el ámbito territorial, nacional y global.

El liderazgo ejercido por la ESAP en la formación universitaria, en los programas de capacitación a los servidores públicos y a la comunidad en general, y en sus procesos de asesoría y consultoría, son garantía de su solidez y de vocación de servicio del país, manifestada en la amplia experiencia forjada durante sus mas de sesenta años de permanente actividad.

Los cambios sufridos por el estado colombiano en los últimos años, ha materializado la adopción de un nuevo modelo de desarrollo económico y de un nuevo arreglo institucional. Con arreglo a la carta fundamental de 1991, se ha implementado, en forma decisiva el fortalecimiento de los procesos de descentralización en todos los órdenes de la institucionalidad colombiana.

Sin embargo dicho proceso de descentralización, en lo que ha transcurrido durante los últimos años, ha puesto de presente sus múltiples debilidades, que se ven reflejadas en el irregular desarrollo de las distintas regiones de Colombia.

La ESAP dispone, como ninguna otra entidad del país, de servidores públicos, docentes, consultores, expertos y asesores de reconocida calificación y experiencia, especializados en las diferentes áreas de la administración pública, lo que garantiza la idoneidad en el desarrollo de la divulgación de los temas públicos a través de sus quince (15) Direcciones Territoriales como de la sede central.

Con el fin de ampliar la prestación del servicio de educación superior y garantizar que esta, se ofrezca de manera efectiva, oportuna y en lugares adecuados, la Escuela Superior de Administración Pública ESAP Dirección Territorial Tolima, se ve en la necesidad de suscribir un nuevo convenio de cooperación que garantice la extensión al municipio de Valle de San Juan Tolima los programas de formación profesional en Administración Pública Territorial, Tecnologías, especializaciones y capacitación que ofrece la ESAP en la modalidad a distancia tradicional.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

Lo constituye la concertación de esfuerzos interinstitucionales para extender al municipio de Valle de San Juan Tolima los Programas de formación profesional en Administración Publica Territorial y especializaciones en modalidad a distancia tradicional, además proyección social, como son capacitaciones a servidores públicos, corporaciones públicas, JAL, JAC, veedores y sociedad civil, que ofrece la ESAP.

2.1.1 ALCANCE DEL OBJETO:

La colaboración entre las dos (2) instituciones tiene como objeto promover las actividades de formación, en los programas de pregrado y posgrado, teniendo en cuenta que la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, tiene dentro de sus funciones:

1) Difundir la Constitución Política, las leyes y las normas reglamentarias relacionadas con los principios que rigen la Función Pública y la Función Administrativa.

2) Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración territorial y la cooperación interinstitucional, con miras a que las diversas regiones e instituciones del país dispongan del talento humano y de los conocimientos y tecnologías administrativas apropiadas para atender adecuadamente sus obligaciones y necesidades.

3) Adelantar programas curriculares de formación en educación superior conducentes al fortalecimiento de los campos del saber propios de la Administración Pública y al desarrollo de habilidades y competencias que respondan a las necesidades de las entidades estatales en materia de profesionales altamente calificados en el campo de la función pública.

4) Impulsar los procesos de descentralización administrativa y el apoyo integral a la gestión local, municipal, distrital y regional, a través de las direcciones territoriales, y los programas especializados que adopte y ejecute, los cuales tendrán cobertura nacional.

5) Desarrollar programas especiales destinados a asesorar. asistir y brindar capacitación para el fortalecimiento las entidades territoriales, particularmente los municipios de categorías quinta y sexta, PDET y municipios de zonas futuro.

6) Las demás que le señale la Constitución Política y la ley de acuerdo con su objeto, sus funciones y su naturaleza.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El convenio marco de cooperación tiene las siguientes especificaciones técnicas:

1) Que es política común de las partes que suscriben el presente convenio promover la cualificación de los servidores públicos y el fortalecimiento de las entidades públicas.

2) Que el Decreto 164 del 16 de febrero del 2021 estableció que la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA –ESAP- tiene como objetivo la formación, investigación y extensión académica en el campo de la administración pública y el gobierno, en el contexto de la educación superior universitaria, la gestión del conocimiento y al apoyo técnico a las distintas instancias del Estado; la investigación, innovación y creación en el campo de la Administración Pública y el gobierno como centro de gestión académico para la asistencia técnica nacional y territorial; y la inducción, asesoría, consultoría, capacitación, acompañamiento y asistencia a los gobiernos nacional y territorial en la organización, gestión y operación de lo público que propendan la transformación del Estado y la administración pública nacional y territorial con el fin de apoyar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

3) Que la ESAP tiene dentro sus funciones las siguientes: 1) Difundir la Constitución Política, las leyes y las normas reglamentarias relacionadas con los principios que rigen la Función Pública y la Función Administrativa. 2) Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración territorial y la cooperación interinstitucional, con miras a que las diversas regiones e instituciones del país dispongan del talento humano y de los conocimientos y tecnologías administrativas apropiadas para atender adecuadamente sus obligaciones y necesidades. 3) Adelantar programas curriculares de formación en educación superior conducentes al fortalecimiento de los campos del saber propios de la Administración Pública y al desarrollo de habilidades y competencias que respondan a las necesidades de las entidades estatales en materia de profesionales altamente calificados en el campo de la función pública. 4) Impulsar los procesos de descentralización administrativa y el apoyo integral a la gestión local, municipal, distrital y regional, a través de las direcciones territoriales, y los programas especializados que adopte y ejecute, los cuales tendrán cobertura nacional. 5) Desarrollar programas especiales destinados a asesorar. asistir y brindar capacitación para el fortalecimiento las entidades territoriales, particularmente los municipios de categorías quinta y sexta, PDET y municipios de zonas futuro. 6) Las demás que le señale la Constitución Política y la ley de acuerdo con su objeto, sus funciones y su naturaleza.

4) Que el Municipio de Valle de San Juan es la institución del Estado Colombiano responsable de dirigir el destino del municipio, propendiendo por el mejoramiento administrativo constante.

5) Que el Artículo 6 de la Ley 489 de 1998 consagra "En virtud del principio de coordinación y cooperación, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr lo fines y cometidos estatales. En consecuencia prestaran su colaboración a la demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones…"

6) Que por todo lo anterior, se justifica aunar esfuerzos entre la ESAP y el municipio de Valle de San Juan, en pro de lograr el adecuado cumplimiento de las funciones que desarrollan ambas instituciones.

2.2 OBLIGACIONES

2.2.1 OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

1). Las partes suscribirán acuerdos específicos con el objeto de definir las actividades, programas o proyectos que se desarrollaran, sus características, términos aspectos financieros, propiedad intelectual y los demás aspectos que sean pertinentes. **2)** Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las entidades y en ellos se determinarán las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes. **3)** Los proyectos o programas de trabajo serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes en cada entidad. **4).** Las partes acuerdan que para la solución de diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución terminación o liquidación de este convenio, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en la Artículo 69 de la Ley 80 de 1993.

2.2.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS POR PARTE DE LA ESAP:

1) Prestar el apoyo administrativo necesario para el cumplimiento a cabalidad del presente convenio. **2)** Suscribir los convenios específicos que se deriven del presente convenio marco. **3)**. Integrar y participar en el Comité Operativo del convenio. **4)** Designar un supervisor para el presente convenio, quien debe integrar el comité operativo. **5)** Garantizar que el equipo de docentes asignados a los programas cumplan con las condiciones de idoneidad exigidas por la ESAP de acuerdo con las políticas de la administración central en coordinación con la Decanatura de la Facultad. **6)** Garantizar el desplazamiento y pago de todas las obligaciones académicas que se deriven del desarrollo de los programas. **7)**. Garantizar el cumplimiento del acuerdo 002 de 2018 Reglamento Único estudiantil y acuerdo 02 del 19 de febrero de 2020 y las normas vigentes para efectos de graduación de los alumnos matriculados en los programas de posgrado y demás normas académicas para los programas de Pregrado. **8**) Aplicara el proceso de selección de estudiantes de acuerdo con las normas y directrices de la ESAP, garantizando un mínimo de 15 alumnos para los programas de pregrado y 17 alumnos para posgrado o los que según la categoría del municipio estén definidos

en la resolución SC 980 del 27 de julio del 2020 para su apertura. **9**). Planear y ejecutar el desarrollo académico de los programas de conformidad con la nueva estrategia metodológica propiciando los mecanismos y herramientas pedagógicas, metodológicas que garanticen condiciones de calidad propias de los programas de educación superior. **10**).Gestionar ante el ICFES el registro para el desarrollo de los programas a que se refiere el presente convenio, sin el cual no podría dar inicio a los programas. **11**) Concertar con EL MUNICIPIO la extensión de actividades semestrales para controlar y ajustar administrativamente la ejecución del presente convenio. **12**). Seleccionar y capacitar el personal académico y administrativo requerido por la ejecución de los programas.

2.2.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN:

1) Prestar el apoyo administrativo necesario para el cumplimiento a cabalidad del presente convenio. **2)** Suscribir los convenios específicos que se deriven del presente convenio marco. **3)**. Integrar y participar en el Comité Operativo del convenio. **4)** Designar un supervisor para el presente convenio, quien debe integrar el comité operativo **5)** Garantizar la disponibilidad de recursos físicos, las condiciones administrativas o de otra índole, especialmente el componente de funcionamiento, tales como: Servicios generales, arriendo de oficinas y aulas de estudio con acceso a internet, servicios públicos y mantenimiento de equipos e infraestructura requerida, para el buen funcionamiento de los programas, en los días y horario que correspondan. **6)** Garantizar el desarrollo de prácticas administrativas como opción de grado a los estudiantes del programa de Administración Publica Territorial en la Alcaldía Municipal. **7)** Garantizar la adecuada infraestructura, conectividad y demás recursos didácticos que requiera el desarrollo de los programas de formación de la ESAP.

2.2.4 INFORMES

El Comité Técnico Operativo debe presentar un informe detallado de las actividades adelantadas derivadas del presente convenio a las directivas de las instituciones.

3. PLAZO DE DURACIÓN Y/O EJECUCIÓN DEL CONVENIO

CINCO (5) años contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, mediante acta adicional acordada con un (1) mes de antelación a la fecha de vencimiento o automáticamente por acuerdo de las partes

4. PRESUPUESTO ESTIMADO

NO APLICA

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

EN EL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JUAN TOLIMA

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

"El artículo 23 de la ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

La ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen a la contratación pública y que en este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las modalidades de selección dentro de las cuales contemplan la Contratación Directa.

La Constitución Política, en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

El artículo 209 de la Constitución Política inciso 2º, establece que "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado", así las cosas, las entidades descentralizadas pueden celebrar contratos, convenios y acuerdos, previstos en el derecho público y en el derecho privado, en cuanto sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.

La Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6°, el principio de coordinación, estableciendo que, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Igualmente, la Ley 489 de 1998 prevé, en el artículo 95, que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos…".

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido*

en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."

7. FUNCIONARIO(S) O CONTRATISTA(S) QUE PODRÍAN ADELANTAR LA SUPERVISIÓN

La supervisión del convenio interadministrativo será ejercida por el Coordinador Acadêmico de la ESAP Territorial Tolima, el Doctor JHORDANY MICHAEL BELTRAN CASTAÑO.

8. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

"El Comité Técnico Operativo es la instancia por medio de la cual se efectuará el seguimiento a la ejecución del convenio, cuyo resultado le permitirá a la Supervisión del convenio autorizar las acciones a lugar y desarrollará los mecanismos necesarios para garantizar una correcta ejecución y evaluación del Convenio.

Para el cumplimiento del objeto del convenio, se conformara un comité integrado por los supervisores delegados por las partes. El comité técnico operativo se encargara de la evaluación, seguimiento y aplicación del clausulado establecido en el presente convenio. El Comité Técnico Operativo debe presentar un informe detallado de las actividades adelantadas derivadas del presente convenio a las directivas de las instituciones.

El Comité se debe reunir por lo menos una vez cada seis (6) meses, o cuando se estime conveniente dejando en acta escrita lo debatido en dichas reuniones. Son funciones principales del Comité Técnico Operativo las siguientes:

1. Establecer el cronograma de ejecución de actividades.

2. Aprobar las actividades adelantadas en el marco del convenio.

3. Adoptar las medidas de coordinación que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto del Convenio, definiendo las políticas y las acciones que deban adoptarse para el eficiente desarrollo del objeto del convenio, sin que implique modificación a su objeto.

4. Efectuar las recomendaciones y gestionar los trámites necesarios para la firma de los convenios específicos que haya lugar.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en los convenios interadministrativos. Por lo tanto, en caso de requerirse las garantías los amparos deberán definirse de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, determinando la necesidad de exigirlas, atendiendo a la naturaleza del objeto del convenio y a la forma de pago. No se exigen garantías.

NOMBRES, CARGOS Y FIRMAS RESPONSABLES



JHORDANY BELTRAN CASTAÑO
Coordinador Académico



V°.B°. Yanet Murcia Bermudez
Directora Territorial Tolima

Reviso: Tatiana Marcela Gaitan Villamarin – Jurídica Territorial